

RESOLUCIÓN I – SEP N° 007/2026

Rawson, 14 de agosto de 2026.

VISTO:

La Resolución Municipal N° 345/2026 mediante el cual se convoca a elecciones extraordinarias en la localidad de Gaiman, Provincia del Chubut, a celebrarse el día 13 de diciembre de 2026, con el objeto de elegir Intendente Municipal a los fines de cumplimentar el mandato en curso; el Código Electoral de la Provincia del Chubut, Ley XII N° 21, en especial sus artículos 16, 19, 30, 31, 33, 34, 35 y 36; y

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de agosto del corriente año ha fallecido el Intendente de la Localidad de Gaiman, siendo este un hecho de público y notorio conocimiento;

Que dicho deceso constituye, por su propia naturaleza, un acontecimiento extraordinario e imprevisible, ajeno a la voluntad y a la esfera de control de esta Secretaría Electoral Permanente y de los demás organismos intervinientes en el proceso electoral, configurando un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que el fallecimiento de un funcionario en ejercicio de su mandato escapa, por definición, a toda posibilidad de programación o previsión administrativa;

Que la situación extraordinaria descripta obliga, en los términos del artículo 172 de la Carta Orgánica Municipal de Gaiman, a convocar a elecciones extraordinarias, dado que resta más de un (1) año para la finalización del mandato del intendente fallecido, cuyo período de vigencia es 2023/2027;

Que la fuerza mayor así configurada ha determinado la necesidad de convocar y organizar el proceso electoral extraordinario en un plazo sensiblemente inferior al que ordinariamente insume la preparación de una elección, colocando a esta Secretaría en la imposibilidad material de contar actualmente con un registro de electores con la previsiones del artículo 33 del Código Electoral Provincial, el cual debe ser publicado con no menos de 120 días de anticipación de conformidad con el artículo 35 de la misma normativa;

Que la imposibilidad de dar cumplimiento en término a dicho recaudo legal no resulta atribuible a negligencia, omisión o demora alguna imputable a esta Secretaría Electoral Permanente, sino que deriva directa y exclusivamente del acaecimiento del hecho de fuerza mayor precedentemente descripto, por lo cual corresponde arbitrar los medios razonables y



proporcionados que permitan, en la mayor medida posible, dar cumplimiento a la finalidad tuitiva de la norma -esto es, la publicidad y posibilidad de control del padrón electoral por parte de la ciudadanía- sin que ello importe apartarse de los principios de legalidad, transparencia y buena administración que rigen su actuación;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2823/2026 el Municipio de Gaiman adhirió al régimen del Código Electoral de la Provincia del Chubut (Ley XII N° 21), y encomendó a esta Secretaría Electoral Permanente la realización de todas las tareas inherentes al proceso electoral convocado, correspondiendo en consecuencia a este organismo la organización, dirección y realización integral de la elección de que se trata;

Que el artículo 35 del Código Electoral de la Provincia del Chubut (Ley XII N° 21) establece que “se dispondrá la publicación de los padrones provisorios al menos ciento veinte (120) días antes de cada elección en el sitio web oficial de la Secretaría Electoral Permanente y por otros medios que considere convenientes para ser susceptible de correcciones por parte de los electores inscriptos en él”;

Que, en consecuencia, el plazo legal antes referido vence el día 15 de agosto de 2026, resultando imperativo para esta Secretaría Electoral Permanente arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a dicho mandato legal dentro del término establecido;

Que a la fecha de la presente, esta Secretaría Electoral Permanente formalmente ha solicitado en los términos del artículo 16 del Código Electoral Provincial al Juzgado Federal con Competencia Electoral de Rawson el registro de electores de la localidad de Gaiman, toda vez que dicho órgano electoral, en virtud de los artículos 16 y 17 del Código Electoral Nacional, se encuentra facultado para celebrar los acuerdos y convenios pertinentes con la Cámara Nacional Electoral para que el Registro Nacional de Electores expida el padrón electoral actualizado.

Que, en ese marco, y a los efectos de dar cumplimiento con el plazo legal establecido, corresponde disponer la publicación, con carácter provisorio, de los padrones utilizados en la localidad de Gaiman en la elección del año 2025, oportunamente provistos por la Cámara Nacional Electoral, en tanto constituyen la información electoral más actualizada disponible en esta instancia;

Que dicha publicación regirá hasta tanto se provea el padrón electoral actualizado, el cual contendrá las novedades registradas y será publicado en la forma y plazos previstos por el Código Electoral, sustituyendo en tal momento a los padrones publicados por la presente;

Que corresponde hacer saber a la ciudadanía y a las agrupaciones políticas que los padrones publicados en los términos de la presente pueden contener datos desactualizados -altas,



bajas, fallecimientos, cambios de domicilio u otras novedades-, los que serán oportunamente corregidos con la incorporación del padrón actualizado, sin perjuicio del derecho de los electores y de las agrupaciones políticas a formular los reclamos y enmiendas previstos en el artículo 36 del Código Electoral;

Que la presente medida se dicta con el objeto de garantizar los principios de transparencia, publicidad y accesibilidad que rigen el proceso electoral conforme el artículo 2° del Código Electoral de la Provincia del Chubut;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Secretaría Electoral Permanente por los artículos 19, 30 y 31 del Código Electoral de la Provincia del Chubut (Ley XII N° 21);

POR ELLO:

EL SECRETARIO ELECTORAL PERMANENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la publicación, con carácter provisorio y a los efectos de dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 35 del Código Electoral de la Provincia del Chubut (Ley XII N° 21), de los padrones definitivos correspondientes a la localidad de Gaiman utilizados en la elección del año 2025 oportunamente provistos por la Cámara Nacional Electoral, en el marco de las elecciones extraordinarias convocadas para el día 13 de diciembre de 2026 con el objeto de elegir Intendente Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la publicación dispuesta en el artículo precedente mantendrá su vigencia hasta tanto se provea a esta Secretaría Electoral Permanente el registro de electores actualizado, conforme lo previsto en los artículos 33 y 34 del Código Electoral, el cual contendrá las novedades registradas y será publicado en la forma y dentro de los plazos que correspondan, sustituyendo a los padrones publicados en virtud de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber que los padrones publicados en los términos del artículo 1° de la presente pueden contener datos desactualizados, los que serán corregidos oportunamente con la incorporación del padrón actualizado, sin perjuicio del derecho de los electores y de las agrupaciones políticas a formular los reclamos y enmiendas previstos en el artículo 36 del Código Electoral de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de los padrones referidos en el artículo 1° en el sitio web oficial de esta Secretaría Electoral Permanente y por los demás medios que se



consideren convenientes, conforme lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el portal electoral de la provincia, y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN I – SEP N° 007/2026